

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2018-MDP/C

Pachacámac, 09 de Abril del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de Abril del 2018, el Dictamen N° 001-2018-MDP/CRALCyT de fecha 08 de Marzo del 2018, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, sobre **"Solicitud de Vacancia presentado por Maximiliano Oliva Macías en contra de Martha Dominga Pecho Romero, Regidora de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la causal de Condona Consentida o Ejecutoriada por Delito Doloso con Pena Privativa de Libertad, establecido en el numeral 6) del Artículo 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades"** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



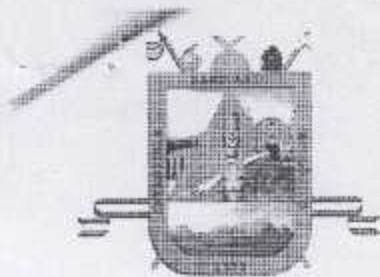
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, estableciéndose en el Artículo 21° que las Comisiones, en tantos grupos de trabajo del Concejo Municipal, tienen facultades deliberantes en los asuntos de su competencias y por lo tanto sus Acuerdos serán tramitados mediante proposiciones, informes y dictámenes, por escrito y con la firma de sus miembros y elevados a disposición de la Alcaldía y/o del Concejo Municipal según corresponda.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condona consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que, teniendo en consideración que inciso 6) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como causal de vacancia obtener una condona consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, función del grado de discrecionalidad se constituye como una causal objetiva.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 539-2013-JNE, señala en el considerando 5 "Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condona consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas.

Que, en este sentido, se advierte que siendo una causal objetiva, y habiendo verificado que la Sra. Martha Dominga Pecho Romero ha sido condenada como autora del delito contra el Honor - Difamación Agravada, en agravio de Hugo León Ramos Lescano y le impone un año de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende condicionadamente por igual término de periodo de prueba, bajo cumplimiento de reglas de conducta, asimismo de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 236-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, la sentencia que condena a la Martha Dominga Pecho Romero se encuentra ejecutoriada, por lo que la regidora se encuentra inmersa en la causal establecida en el numeral 6) del Art. 22° de LOM "6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente sometido a votación la aprobación del Dictamen N° 001-2018-MDP/CRALLCyT de fecha 08 de Marzo del 2018, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, que concluye Declarar la vacancia en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a la ciudadana Martha Dominga Pecho Romero, se obtuvo el siguiente resultado: Votación a favor: 08 (ocho) expresado por 1. Maximiliano Oliva Macías, 2. Emma Irene Recuay De Hualuco, 3. Freddy Mauro Buitrón Córdor, 4. Leoncio Gonzalo Reyes Ariaran, 5. Percy Cayturo Hilares, 6. Justiniano Tinoco Rivas, 7. Pedro Lorenzo Arias Pareja, 8. Hugo León Ramos Lescano; y Votación en contra: 01(uno) Martha Dominga Pecho Romero.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y alcanzado el número de votos exigidos por Ley, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2018-MDP/CRALLCyT de fecha 08 de Marzo del 2018, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que dictaminó declarar la vacancia en el cargo de regidora de la municipalidad distrital de Pachacámac, a la ciudadana Martha Dominga Pecho Romero, tramitada a través del Expediente N° J-2018-00031-T01

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, a la ciudadana **MARTHA DOMINGA Pecho ROMERO**, por haberse configurado la causal prevista en el Artículo 22°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del contenido del presente acuerdo de concejo a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Martha Obregón Peña Arenas
Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE